



## COMUNICADO PÚBLICO

### JUNTA DIRECTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

La Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, cómo máximo órgano de consulta, regulación y fijación de políticas generales de la Superintendencia, en ejercicio de la transparencia que nos exige la Ley del Mercado Valores, ha considerado necesario emitir el presente comunicado, para aclarar a los participantes del mercado de valores y público en general, los siguientes temas:

1. La Ley del Mercado de Valores, cónsono con lo que disponen los principios internacionales, creó la Superintendencia del Mercado de Valores y le confirió independencia administrativa, presupuestaria y financiera, siempre bajo la fiscalización de la Contraloría General de la República, lo que le ha permitido contar con una adecuada estructura orgánica y administrativa, así como cubrir sus gastos, para mantener los estándares de calidad en los servicios que presta y en las funciones que realiza dentro del mercado de valores. También ha previsto la Ley del Mercado de Valores una “Carrera del Funcionario del Mercado de Valores” para rodear de ciertas garantías a los servidores públicos al servicio de la Superintendencia, lo cual le ha permitido contratar personal idóneo y capacitarlo para que puedan tener un desempeño eficaz, productivo, honesto, ágil y responsable.

Es normal que en el transcurso del tiempo se produzcan vacantes en la Institución y que dichas vacantes sean llenadas mediante concursos internos o en su defecto por procesos de selección externa, tal como lo establece la Ley del Mercado de Valores. Así lo ha venido haciendo la Superintendencia.

2. Semanas atrás, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, se publicó en la Gaceta Oficial las resoluciones mediante las cuales, luego de haber agotado los procedimientos administrativos correspondientes, este Ente Regulador impuso multas de B/.1,000,000.00 a la Casa de Valores **SeaGate Capital, Corp.** y al Señor **Luis Ángel Jiménez Hernández**, respectivamente, al haberse acreditado que incurrieron en infracciones muy graves a la referida Ley.

La imposición estas multas fue el resultado final de una investigación que estuvo adelantando la Superintendencia desde el año 2018, dentro de un procedimiento administrativo sancionador en el que este Ente Regulador no solo estaba llamado a respetar el debido proceso, sino también a mantener la confidencialidad de la información hasta emitir una decisión que, una vez agotada la vía gubernativa, se debiera publicar en la Gaceta Oficial, tal como se realizó.

En ese sentido, es importante informar que la Superintendencia, en aquel entonces y en cumplimiento de sus deberes, denunció ante las autoridades correspondientes los actos de los que tuvo conocimiento, a fin de que se iniciaran las investigaciones para determinar la comisión de delitos y los responsables.

3. Mediante Ley 122 de 31 de diciembre de 2019, se crearon ciertos incentivos para fomentar la actividad turística, especialmente fuera del distrito de Panamá. Dicha ley dispuso un crédito fiscal equivalente a las inversiones realizadas en valores emitidos por empresas turísticas y, entre otros, registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores. La Superintendencia del Mercado de Valores no es la autoridad competente para otorgar los créditos fiscales que en dicha Ley se establecen a favor de los inversionistas.

El rol de la Superintendencia se limita a registrar los valores que serán objeto de una oferta pública por parte de un emisor, sin consideración a la actividad que realiza dicho emisor; si ese emisor satisface los demás requerimientos previstos en la referida Ley 122, entonces las inversiones en los valores registrados otorgarán derecho al crédito fiscal contemplado en la misma.

La Superintendencia del Mercado de Valores reitera su compromiso de trabajar por el desarrollo del mercado de valores a nivel local e internacional, adoptando y actualizando la regulación que incentive el registro de valores, las inversiones y el crecimiento de los intermediarios y demás participantes; además, reitera su compromiso de propiciar la seguridad jurídica de estos participantes, de garantizar la transparencia y de proteger los derechos de los inversionistas, ejerciendo la potestad sancionadora que le confiere la Ley sobre cualquier persona que infrinja normas dentro de su competencia.

Panamá, 26 de enero de 2022.

(fdo.)  
**Luis Chalhoub**  
Presidente de la Junta Directiva

(fdo.)  
**Adriana Carles**  
Secretaria de la Junta Directiva.